dyo ffepartimjento dueyos de obra y ffaser obras los ffyos mrs al dicho plazo segund y so las penas que ffueren dadas
mps de la dicha hyetmandad e mas quanto mrs al millar de todos derechos y dos quales dichos mrs me dueys de pagar mrs
ffynos que en dos estenlybrados e asy cubiertos alanbdad de vidona como dicho es yo vos mando tas de pago e ffa
xibidos en mienta los dichos mrs dellos dichos lugares q los pagare ferejo en la villa de talanera dentro dias del mes
denero dueyes del anno de mill e quatrocientos e ochenta e quatro annos

Yo la contada de mrs que a de dar de obra por rrazon deste ffepartimjento dalanbdad de murcia e de las villas e lugares
de su prouyncia asy de la tierra antiguas dos cientas e ochenta e quatro mrs a de quintamill

Este contenido esta en los libros de los ffepartimjentos de los peons e ballesteros alfonso de quintanilla escriuano
de cabildo de la dicha cibdad de murcia e de todo vala del qual dicho traslado como dicho es yo el dicho escriuano
fize sacar este traslado segund dicho es e por ende fize aqui mj signo en testimonio de verdad alfonso
de quintanilla escriuano

Este traslado esta en los libros de los ffepartimjentos de los peons e ballesteros alfonso de quintanilla escriuano
de cabildo de la dicha cibdad de murcia e de todo vala del qual dicho traslado como dicho es yo el dicho escriuano
fize sacar este traslado segund dicho es e por ende fize aqui mj signo en testimonio de verdad alfonso
de quintanilla escriuano

Yo gracia

de eso mismo

Yo pero sanchez de belmonte jues ecclesiastico en la prouyncia e obpado de murcia e de cartagena por la sancta
yglesia de roma notario publico por abtoridad apostolica e por la corte del muy noble e muy leal cabildo de la cibdad de murcia
que a de quintanilla escriuano de cabildo de la dicha cibdad de murcia de la tierra de ffepartimjento de los peons e
ballesteros en dineros de guerra de la dicha cibdad de murcia de la tierra e quinientos e quarenta mrs segund por ella pareçe
el traslado de la qual fyrmado de mj nombre e signado de mj signo de escriuano publico de galleos yo
mrs dende dias de agosto e ffirmados fasta en medio del mes de febrero primero que viene por mj yo los tengo de enbiar al cabildo
de la dicha cibdad de murcia en poder del honrrado padre pedro de prado fasta primero dia de mayo primero que viene por cada vno de
los ffynamientos de la dicha cibdad de murcia segund e por la forma e manera que en la dicha carta de ffepartimjento se contiene
e pido por merçed que luego visto esta mj mandamjento e fagades ffepartimjento de los dichos mrs por los vesinos de la dicha cibdad
e tierra e los enbiedes cobrar por vuestros mandamjentos e los tengades en vuestro poder fasta que yo vaya o enbie por ellos
e los pida por mj e en mj nombre para los pagar a quien e como yo mandare e vos sea mandado por la dicha cibdad
e si alguna persona o personas fuere o pasare contra lo en esta mj carta contenido que yo en mj nombre e en nonbre de la dicha cibdad
de murcia e de la tierra de su prouyncia e obpado de cartagena e de las villas e lugares de la dicha cibdad de murcia
e de su tierra e prouyncia e obpado de cartagena e de cada vno e qualquier de ellos en su nonbre e en nonbre de la dicha cibdad
de murcia e de la tierra de su